



En cumplimiento de lo señalado en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales

## **Expediente de Contratación Procedimiento Abierto**

### **Contrato de Servicios**

**Referencia:** E20-0085

**Contrato de:**

**“MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN MARITIMA DE BOTAFOC EN EL PUERTO DE EIVISSA”**

<b>Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente. Art. 4 RD-ley 3/2020</b>	
<b>Presupuesto de Licitación</b>	654.097,04 € sin IVA
<b>Presupuesto de todas las prórrogas</b>	1.271.964,72 € sin IVA
<b>Otros</b>	NO PROCEDE
<b>Total Valor Estimado del Contrato</b>	1.926.061,76 € sin IVA
<b>Anualidades:</b>	<b>1. 2023:</b> 434.602,92 € sin IVA
	<b>2. 2024:</b> 643.482,36 € sin IVA
	<b>3. 2025:</b> 635.982,36 € sin IVA
	<b>4. 2026:</b> 211.994,12 € sin IVA

**CPV:**

**50700000-2** Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios



<p><b>Informe Justificativo de la necesidad de la contratación: motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</b></p>	<p><i>Objeto:</i> Mantenimiento de la Estación Marítima de Botafoc en Eivissa</p> <p><i>Justificación:</i> A lo largo de los últimos ejercicios, la Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante APB), en la gestión de las competencias y funciones que tiene encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (arts. 25 y 26), ha requerido de la planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, con objeto de garantizar el cumplimiento de las normativas legales y permitir así el normal uso de los mismos en condiciones óptimas de funcionamiento y explotación.</p> <p>Dentro de las superficies adscritas a la Zona de Servicios del Puerto de Eivissa, existen áreas urbanizadas, edificios y otras infraestructuras que requieren un mantenimiento de oficios relacionados con la reparación y mantenimiento de edificios e infraestructuras.</p> <p>Actualmente se está construyendo una nueva Estación Marítima ubicada al abrigo del Dique de Botafoc a través del expediente P.O. 1087-G, la cual habrá que mantener una vez recepcionadas las obras, es por ello que se elabora este expediente de mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras recogidas en el expediente de ejecución del proyecto anteriormente mencionado.</p> <p>Por todo ello, la APB procede a la licitación del servicio de "MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA DE BOTAFOC EN EL PUERTO DE EIVISSA"</p>
<p><b>Certificado existencia de crédito</b></p>	<p>Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito</p>
<p><b>Informe de insuficiencia de medios</b></p>	<p>Que debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente. Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio.</p>



<b>Justificación lotes:</b>	<p>JUSTIFICACIÓN MOTIVADA</p> <p>Se justifica la no división en lotes ya que se trata de un edificio de nueva construcción que constituye una única entidad por si mismo y que va a ser el punto neurálgico para el embarque-desembarque de pasajeros en el puerto de Eivissa. Por lo tanto, interesa que la gestión del contrato se realice a través de un único contratista. Es decir:</p> <p>-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.</p> <p>-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.</p>
<b>Designación del Responsable del Contrato</b>	Se designa a Dña. María Virginia d'Amico Rebord, Responsable del Contrato
<b>Aprobación del expediente:</b>	Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
<b>Comisión Técnica: en caso de criterios distintos al del precio o para apoyo a la Mesa de Contratación. Art. 82.7 RD-ley.</b>	Se designa a:  D. Joan M. Llaneras Pascual, jefe del Departamento de Conservación de Infraestructuras y Señales Marítimas  D. Antonio Ginard López, Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras  D. Ignacio Revilla Alonso, Delegado del puerto de Eivissa/la Savina
<b>1. Tramitación urgente del expediente (Art. 82.5):</b>	El Órgano de Contratación declara la <b>tramitación urgente</b> del expediente motivada por la necesidad de acelerar su adjudicación debido a que:  - Se prevé que las obras de la estación marítima finali-



	<p>cen en abril-mayo de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La puesta en servicio de la estación marítima tiene un interés estratégico para el funcionamiento del puerto de Eivissa puesto que concentrará la inmensa mayoría de las operaciones portuarias del puerto, sobre todo durante la época estival, en la que la operativa portuaria alcanza su punto máximo.</li><li>- Es imprescindible contar, una vez finalizadas las obras, de un servicio de mantenimiento adecuado y conforme a la normativa sectorial vigente.</li></ul> <p>Por lo tanto, se trata de un expediente relativo a contratos cuya celebración responde a una necesidad inaplazable y cuya adjudicación tiene que acelerarse por motivos de interés público.</p> <p>Todo ello salvaguardándose las garantías esenciales de los procedimientos licitatorios tal y como se cita, a modo de ejemplo, en la Resolución n.º 885/2021, de 15 de julio de 2021, recursos n.º 716, 772 y 785/2021 C.A Illes Balears 39, 42 y 45/2021:</p> <p><i>“Razona que este Tribunal «en varias resoluciones ha considerado la tramitación urgente justificada por la existencia, o de una necesidad inaplazable, o de un interés público en no demorar la adjudicación del contrato, dada la necesidad de evitar la falta de cobertura contractual de la prestación correspondiente, sin entrar a valorar si esta falta de cobertura contractual era atribuible al mismo órgano de contratación».</i></p> <p><i>Y se puntualiza que «con la tramitación de urgencia de los expedientes de contratación quedan salvaguardadas las garantías esenciales de los procedimientos de contratación pública ya que dicha tramitación afecta mayoritariamente a sus trámites internos. [...]»</i></p>
--	--



## Justificaciones artículos 30, 55, 66, 73, 81, 82 del RD-ley 3/2020, de 4 de febrero.

<b>Justificación del Procedimiento de Licitación</b>	<p>De conformidad con el Informe de 26 de noviembre de 2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado relativo a la “Aplicación de la Ley de Sectores a Puertos del Estado y a las Autoridad Portuarias”, en la actividad de contratación de la Autoridad Portuaria de Balears se diferencian dos ámbitos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Actividades sujetas a la Ley de sectores, por venir referidas a la explotación de una zona geográfica determinada con el fin de poner puertos marítimos a disposición de transportistas marítimos.</li><li>2) Otras actividades, actividades que se desarrollan en el ámbito de las competencias de la Autoridad Portuaria que no son las propias de la ley de sectores.</li></ol> <p>En este caso, al tratarse de un servicio de mantenimiento referido a una estación marítima cuya finalidad es la de permitir las operaciones portuarias de los transportistas marítimos en el puerto de Eivissa con un valor estimado superior a 431.000,00 € será de aplicación lo establecido en el RD-ley 3/2020.</p> <p>Por otro lado, el valor de estimado del contrato obliga a seguir el procedimiento de licitación general o abierto.</p>
<b>Justificación de la Solvencia y Clasificación</b>	<p>Tal y como establece el artículo 66 del RD-ley 3/2020 en el artículo 55.2 “<i>La solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrán acreditarse, con carácter general, a través de los medios que se determinen por la entidad contratante de entre los establecidos en este real decreto-ley y en el capítulo II, título II, libro primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (...)</i>”. Por lo tanto se toman los medios de acreditación indicados en el artículo 87 (para la solvencia económica) y en el artículo 90 (para solvencia técnica en contratos de servicio) de la LCSP.</p> <p><b>Solvencia económica</b></p> <p>Por la naturaleza del servicio objeto de la licitación se propone que se acredite dicha solvencia para asegurar que la empresa dispone de recursos económicos suficientes para hacer frente al servicio. Para favorecer la participación de pequeñas y medianas empresas se considera suficiente exigir un volumen anual de negocio inferior al límite máximo indicado en el artículo 87.</p>



	<p><b>Solvencia técnica</b></p> <p>Por la naturaleza del servicio objeto de la licitación se propone que se acredite dicha solvencia para asegurar que la empresa dispone de los medios humanos y técnicos para realizar trabajos de naturaleza e importe similares.</p>
<p><b>Justificación de los Criterios de adjudicación</b></p>	<p>Tal y como se establece en el artículo 66 del RD-ley 3/2020, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Estos criterios pueden ser valorados mediante fórmulas o valorados mediante juicios de valor.</p> <p>Debido a la urgencia en la tramitación del expediente, se definen únicamente criterios evaluables mediante fórmula. Se considera que el alcance de los trabajos, así como los medios técnicos y humanos necesarios para su desarrollo, están perfectamente explicados y detallados en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que, en aras a una mayor agilidad en su tramitación se ha optado por estos tipos de criterios de adjudicación</p> <p>Los criterios de adjudicación para obtener la oferta con la mejor relación calidad-precio son los siguientes:</p> <p><b>Evaluables mediante fórmula</b></p> <p>Debido a la naturaleza del servicio, a la tipología del expediente y al estar las prestaciones completamente definidas técnicamente en el pliego de prescripciones técnicas, se elige como criterio de adjudicación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Precio (50%)</li><li>- Plazo de garantía (30%)</li><li>- Franja horaria de disponibilidad en horario laboral (20%)</li></ul>
<p><b>Justificación de las Condiciones Especiales de ejecución del Contrato</b></p>	<p>Como indica el Informe de la Junta Consultiva de Contratación de Aragón 112006, de 14 de diciembre (EDD 2006/478591), <i>"la contratación pública no puede ser considerada como un fin en sí mismo, sino que debe ser visualizada como una potestad o herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento efectivo de sus fines o sus políticas públicas. Es decir, la contratación puede y debería ser una técnica que permitiera conseguir objetivos sociales, ambientales o de investigación, en la convicción de que los mismos comportan una adecuada comprensión de cómo deben canalizarse los fondos públicos"</i>.</p> <p>Como instrumento jurídico para el cumplimiento de las políticas públicas que es la contratación pública, y debi-</p>



	<p>do al compromiso de la APB con el medio ambiente se hace necesario asegurar un uso eficiente de los recursos naturales y, más concretamente, en la administración pública.</p> <p>Dada la naturaleza del contrato, mediante la implantación de esta condición se busca mejorar y mantener los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución de este contrato, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece la Ley 7/2011, del 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. Por ello, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución medioambiental indicadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 105 del RD-Ley 3/2020.</p>
<b>Justificación de la exigencia de la Garantía Provisional</b>	<b>NO PROCEDE</b>

*Del informe justificativo de la necesidad de la contratación:*

**El Delegado del puerto de Eivissa/la Savina**

Firmado digitalmente por  
**D. Ignacio Revilla Alonso**

**El jefe del Departamento de Conservación de Infraestructura y Señales Marítimas**

Firmado digitalmente por  
**D. Joan M. Llaneras Pascual**

**El jefe de Área de Planificación e Infraestructuras**

Firmado digitalmente por  
**D. Antonio Ginard López**

*De la existencia de crédito:*

**El jefe del Departamento Económico-Financiero,**

Firmado digitalmente por  
**D. Miguel Rigo Salvá**

*El Responsable de la Unidad de Gasto:*

**El Delegado del puerto de Eivissa/la Savina**

Firmado digitalmente por  
**D. Ignacio Revilla Alonso**



*Informe favorable:*

**El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares**

Firmado digitalmente por  
**D. Jorge Nasarre López**

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación y los Pliegos de Condiciones.

**Órgano de Contratación**  
**El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares**

Firmado digitalmente por  
**D. Jaume Colom Adrover**

\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación.